**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

**CONTRATISTA: INGENIERIA MGA S.A.S**
**VALOR**: **$654.609.600**
**PLAZO: 24 MESES**

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRES GONZALEZ MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.075 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal (S) obra en nombre de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, sociedad constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, acorde con el certificado de existencia y representación legal, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y de otra parte, **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ** , identificado con C.C. No. C.C. No. 19.266. 128 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **INGENIERIA MGA S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.921.060-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2)** Que en la actualidad la Terminal de Transporte S.A., administra y opera la Terminal de Transporte Terrestre automotor de pasajeros de la ciudad de Bogotá, parqueaderos fuera de vía y el estacionamiento en vía de la ciudad de Bogotá. **3)** Que las Terminales de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, son equipamientos de las ciudades que permiten organizar el tránsito intermunicipal de las áreas urbanas, direccionar y controlar el tráfico de transporte, hacia infraestructuras adecuadas; constituyéndose en factor de importancia para la obtención de un desarrollo urbanístico equilibrado y de proyección en el ordenamiento de las ciudades y de conformidad con el artículo 17º de la Ley 105 de 1993, las terminales de transporte terrestre hacen parte de la infraestructura Distrital.**4)** Que la Terminal de Transporte de Bogotá en términos de atención de ciudadanos, al ofrecer una solución a su derecho constitucional de libre locomoción por el país a más de 12.4 millones de pasajeros de la capital promediando los últimos cinco (5) años (2017 – 2021), su operación resulta de vital importancia para el Distrito Capital, razón por la cual requiere garantizar los niveles de servicio y en particular salvaguardar la información que se genera en desarrollo del objeto social, para lo cual, debe proveer los servicios y contar con una infraestructura tecnológica adecuada a sus necesidades. **5)** Que para los anteriores efectos, la Dirección de Recursos Tecnológicos de La Terminal, es la encargada de mantener la infraestructura tecnológica en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando la prestación de nuestros servicios en una forma eficiente, con los equipos adecuados y a la vanguardia de la tecnología y en especial salvaguardando uno de los activos más importantes para la Terminal que es la información. **6)** Que la Terminal en cumplimiento de los objetivos misionales, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de las actividades a su cargo, genera información a diario que se debe salvaguardar como su principal activo garantizando su disponibilidad,

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

confidencialidad, confiabilidad, seguridad de la información y estabilidad del servicio. **7)** Que la Terminal de Transporte S.A., en el desarrollo de sus funciones, genera información propia, la principalmente de la utilización de los aplicativos PCT – HUMANO WEB – GOPETT, ORFEO, LA INTRANET, EL SISTEMA DE RODAMIENTO Y TASAS DE USO, y desde el año 2017 con la entrada en operación de los sistemas de la ERP (informaweb), KIOSKOS INTERACTIVOS y APP Alfresco producción digitalización (GESTION DOCUMENTAL) y webservice con entidades, y desde noviembre de 2021 con la entrada en operación de las Zona de Parqueo Pago (ZPP), se viene produciendo información y documentación propias del giro ordinario del objeto social, la cual es indispensable para la continuidad del negocio**. 8)** Que dichas herramientas informáticas se encuentran principalmente en bases de datos Oracle y PostgreSQL, que a su vez están hospedadas en un Datacenter externo a las instalaciones de la Terminal, cuya finalidad primordial es salvaguardar la información y asegurar su integridad y disponibilidad. **9)** Que en el Datacenter se encuentra salvaguardada la información generada desde el año 2002 por el aplicativo Gopett, desde el año 2005 la información contable generada por el software PCT, Humano WEB, desde el año 2014 por el sistema de gestión documental ORFEO donde se encuentra toda la información de la correspondencia recibida y enviada, desde el año 2015 la información del sistema de rodamiento y tasa de uso, desde el año 2017 la información de los kioskos digitales y la información de la ERP administrativa y operativa generada por el software (informaweb, desde el 2019 la información producto de los webservice desarrollados para la generación de la interoperabilidad entre entidades y desde noviembre de 2021 la información producto de ZPP. **10)** Que teniendo en cuenta que la información es uno de los principales activos de la Terminal de Transporte S.A. y que es necesario garantizar la disponibilidad, seguridad, confidencialidad y confiabilidad de la misma, la empresa ha venido contratando el alojamiento de una plataforma de Datacenter con empresas especializadas en la materia. **11)** Que adicionalmente, es importante contar con un sistema de backup completo, incremental y diferencial en un sitio externo a la Terminal, para que en el caso de que se requiera ser restaurado por cualquiera de los eventos anteriores no se presente pérdida de información. **12)** Que en atención a lo señalado anteriormente, es necesario contratar la prestación del servicio para el alojamiento de una plataforma de Datacenter, con empresas especializadas en la materia, para seguir garantizando que la información se encuentre en un lugar seguro, confiable, disponible y manteniendo la integridad y confidencialidad de los datos, asegurando la continuidad del negocio cuando se presenten eventos como intentos de sabotajes, daños en el servicio y desastres naturales. **13)** Que, a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos, la Terminal de Transporte S.A, adelantó los estudios previos correspondientes, los cuales reposan en el expediente del proceso de selección. **14)** Que la Terminal de Transporte S.A. en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada por lo que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, contenido en el documento el GJC-MN01, adoptado mediante Resolución No. 51 de 2021, el proceso de selección que corresponde adelantar es el de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, siendo viabilizado el proyecto por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 19 del 14 de marzo de 2022. **15)** Que en virtud de lo expuesto, se elaboraron y publicaron las condiciones de contratación de la Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-09-2022 en la página web www.terminaldetransporte.gov.co y en el SECOP II (régimen especial), recibiendo las correspondientes observaciones, las cuales fueron resueltas conforme al cronograma. **16)** Que, en la fecha definida para la presentación de las ofertas, se efectuó el cierre del proceso referenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II, recibiendo oferta de parte del proponente INGENIERIA MGA S.A.S. y a través de la misma

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

se publicó la lista de oferentes que se presentaron al proceso. **17)** Que como consta en la parte motiva de la Resolución No. 34 del 6 de mayo de 2022, se realizó la adjudicación del proceso TT-SPO-09-2022 a la empresa INGENIERIA MGA S.A.S, por cuanto cumple con las condiciones y especificaciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en el pliego de condiciones, garantizando con ello suplir la necesidad de la entidad y cumplir con el objeto del proyecto. **18).** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-09-2022, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones, y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados y consultados por los interesados. **19)** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., contenido en el formato GJC-MN01, el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de alojamiento de una plataforma de Datacenter para que respalde los sistemas de información de la Terminal De Transporte S.A. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente los servicios de alojamiento de una plataforma de Datacenter para que respalde los sistemas de información de la Terminal de Transporte S.A., conforme a las especificaciones contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta la sujeción a lo establecido en su orden, el texto del contrato, el pliego de condiciones, el estudio previo, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho privado y público para esta clase de contratos. **CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública, constituida como una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo a su régimen legal, siendo el régimen contractual el derecho privado, acorde a lo previsto en el Manual de Contratación y demás normas pertinentes de. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Veinticuatro** (**24**) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato será hasta por la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($654.609.600) MCTE**, valor que incluye todos los impuestos y/o gastos que se generen para el desarrollo normal del contrato de acuerdo con la oferta presentada, de los cuales **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)** están aprobados con el presupuesto del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220239 de fecha 15 de marzo de 2022, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A y el saldo por **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($264.609.600)** se incluirán en el presupuesto del año 2023. [1]. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contrato se ejecutará acorde a los precios ofertados. Para

[1] Concepto proferido por la Secretaria de Hacienda Distrital Rad:2021EE282250O1 del 13/12/2021 en el que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: "*5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?"* y responde: *" De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la*

efectos del pago al contratista, se tomará el valor de la oferta económica presentada por el contratista, según el anexo No. 9 Oferta Económica, que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La propuesta económica, incluye todos los costos que genere la ejecución del contrato, impuestos y demás gastos que origina el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales**. PARÁGRAFO TERCERO.** Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO** La Terminal de Transporte cancelará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de radicación del documento de cobro y previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura electrónica de acuerdo a la legislación actual vigente, el cual incluya los servicios efectivamente prestados; **b.** Certificado de cumplimiento suscrito por la Supervisión del contrato; **d.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.; **e.** Certificación de cumplimiento de buenas prácticas ambientales y de la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico:correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO CUARTO.** La Terminal de Transporte S.A. efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Terminal podrá efectuar descuentos al contratista en las facturas que sean radicadas para su pago en cada mes, por el incumplimiento los acuerdos de niveles de servicio (ANS) propuestos o acordados. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **2.**Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones de la contratación y las exigencias, normas y protocolos técnicos que apliquen.**3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.**4.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.**5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **6.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole.**7.** Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la

*Terminal de Transporte S.A, se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año debe contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal*"(Comillas fuera del texto)

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **8.**Cumplir las normas sobre seguridad de la información, acorde mínimo a la norma ISO 27001. **9.** Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**10.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.**11.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **12.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **13.**Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.**15.** Generar un informe mensual de las actividades desarrolladas durante el mes, donde se debe incluir las capacidades de cada uno de los servicios ofrecidos.**16.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE a prestar el servicio de plataforma de Data Center con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Hosting Cloud para el funcionamiento de los aplicativos PCT (ERP), GOPETT (Operaciones y sistema de rodamiento y tasas de uso), HUMANOWEB (Nómina), ORFEO (Correspondencia), ERP (RSN Informaweb), ZPP (Zona de Parqueo Pago), INTRANET, KIOSKOS INETRACTIVOS, Aplicación Alfresco Producción Digitalización (Gestión Documental), Control PQR en una plataforma sobre demanda con capacidad de expansión según las necesidades, garantizando la disponibilidad, seguridad, confidencialidad y estabilidad de acuerdo con los niveles de servicio exigidos y proporcionando la infraestructura tecnológica requerida que incluye: servidores, licenciamiento, almacenamiento, software de base, conectividad, administración, soporte y actualización. Estos aplicativos en la actualidad se encuentran alojados en un Datacenter externo a las instalaciones de la Terminal.**2.** Hosting Cloud de BD Oracle. **3.** La plataforma de Data Center debe contemplar la migración de los aplicativos y de las bases de datos de la siguiente forma: i) Desde el año 2002 en adelante, para las bases de datos ORACLE del aplicativo GOPETT; ii) Desde el año 2005 en adelante, para las bases de datos del aplicativo PCT y HUMANO WEB. iii.) Desde el año 2014 en adelante para ORFEO. IV.) desde el año 2016 para la INTRANET. V.) Desde el año 2017 para los aplicativos nuevos de ERP, Kioskos Digitales y Control PQR, desde el año 2021 para los aplicativos de Zona de Parqueo Pago (ZPP) y Aplicación Alfresco Producción Digitalización (Gestión Documental).**4.** El servicio de la plataforma de Data Center debe tener la capacidad de realizar backup tanto de bases de datos como de aplicativos. **5.** La plataforma de Data Center debe ser de alta disponibilidad y tener contingencia. **6.** Se debe garantizar que el Datacenter alterno pueda ser utilizado como principal en un tiempo máximo de 20 minutos, sin que la Terminal deba cambiar el direccionamiento en ningún equipo o url, y así garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de misión crítica (venta de tasa de uso y sistema de rodamiento). **7.** Garantizar los bienes y servicios en la calidad y las condiciones establecidas en el estudio previo, conforme a la normatividad aplicable y la oferta presentada; especialmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener los precios establecidos en su oferta durante el plazo y vigencia del contrato.**8.** Garantizar como mínimo los siguientes Niveles de servicio y tiempos de Respuesta a las fallas en los servicios de Datacenter: A) Los ANS establecidos por la Terminal son de 20 minutos máximo para dar solución a las fallas presentadas en la plataforma de Datacenter cuando estas generen interrupción en la prestación de los servicios. B) Los ANS establecidos para

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

entrar a operar el Datacenter alterno es máximo de 20 minutos.**9.** En caso de incumplimiento por parte del contratista en los tiempos establecidos en los niveles de servicio (ANS), por cada falla del servicio en la plataforma de Datacenter que sea reportada y supere los tiempos establecidos en los ANS, la Terminal de Transporte S.A., aplicará un descuento del 7% respecto del valor mensual a facturar por parte del contratista para su pago en cada mes donde se presente.**10.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas en el presente contrato.**11.** Realizar la restauración de las copias de seguridad cada dos (2) meses, enviando la respectiva evidencia e informe a la Terminal.**12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Terminal de Transporte S.A. a través del(la) supervisor(a).**13.** Garantizar el cumplimiento de los perfiles del Equipo Mínimo requerido y su permanencia durante el tiempo de ejecución del contrato.**14.** En el evento de requerirse modificación del personal en la ejecución del contrato se deberá presentar documentación que acredite como mínimo el cumplimiento del perfil inicialmente solicitado para aprobación de la supervisión. **15.**Cumplir con las normas de carácter ambiental aplicables al objeto y obligaciones específicas del presente contrato las cuales deben ser de su conocimiento de acuerdo a su experiencia y/o las que esté obligado a mantener actualizadas según el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato.**16.** Cumplir con las normas de derechos de autor y propiedad intelectual aplicables al objeto del presente contrato. **17.** El contratista deberá cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad (FTI-MN08) y el tratamiento de datos personales con respecto a la confidencialidad de la información.**18.** El contratista debe garantizar dos (2) especialistas.**19.** Realizar un diagnóstico inicial sobre el estado de la seguridad, vulnerabilidades y ethical hacking de los servidores, aplicativos y bases de datos contratados, adicionalmente debe entregar un informe mensual donde se evidencie la seguridad de la infraestructura y hacking ético durante la vigencia del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato.**2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato.**3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **8.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **9.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.**10.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA como experto hace las siguientes declaraciones: **1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y ejecutarlo conforme la legislación aplicable. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.** Que estando plena y debidamente informado del alcance y tipo del contrato manifiesta que el valor del contrato y su ofrecimiento incluye todos los gastos, costos (directos e indirectos), derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Que el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En el marco de la ejecución del objeto, el contratista se obliga a la prestación del servicio de alojamiento de un Datacenter garantizando mínimo las siguientes condiciones de infraestructura tecnológica y almacenamiento: **1.** El servicio de Data Center, debe contar con plataforma de hardware, software y almacenamiento como servicio en la nube, donde los usuarios se conectarán vía web o utilizando un software cliente para poder realizar las operaciones diarias necesarias en una dirección a través de internet o por canales dedicados dependiendo de los requerimientos de ancho de banda de las aplicaciones. Los servidores estarán hospedados en el Data Center y contaran con todos los elementos necesarios para garantizar la operación, algunos de estos elementos claves son: Sistema de refrigeración, sistema eléctrico, seguridad física, sistemas de redundancia, sistema antincendios entre otras características. **2. G**arantizar que los servicios Integrados de Hosting Avanzado – Cloud Computing y Continuidad de Negocios se presten con: **a.)** Servidores con su respectivo sistema operativo. **b.)** El Data Center este diseñado con especificaciones TIA/EIA 942 - Tier IV, ó Level V HSHA-WCQA, para lo cual deberá anexarse las certificaciones a que haya lugar. El Datacenter principal debe estar ubicado en Colombia por requerimiento de las aplicaciones cliente servidor. **c.)** Debe garantizar mínimo el 99,995% de disponibilidad de sitio. **d.)** Los VPS deben estar en cluster de alta disponibilidad. **e.)** Esquema de réplicas de servidores en Datacenter Alterno, con un RTO y RPO de 20 minutos. **f.)** Reservación de recursos del 100% para ambientes virtuales. **g.)** Backup de la plataforma de datos y aplicaciones. **h.)** Acceso internet de tipo Carrier directamente al NAP Colombia. Firewall con capacidades IPS. **j.)** Tiempos de respuesta a los inconvenientes generados por fallas del Datacenter en la prestación del servicio ya sea por canal o por problemas del Datacenter de máximo 20 minutos desde el momento en que se le informa la novedad hasta la solución del inconveniente. **3.** Garantizar que el Datacenter, con respecto a la plataforma de software, hardware y almacenamiento donde hospedaran nuestras aplicaciones y bases de datos se encuentren en un lugar seguro que posea conexiones a internet de alta disponibilidad, velocidad y condiciones de temperatura, humedad, seguridad física, sistemas anti-incendio y suministro eléctrico regulado, siendo este un lugar especialmente diseñado para alojar servidores o equipos de computación garantizando su permanente funcionamiento. **4.** Se debe garantizar un nivel de disponibilidad de los servidores del 99.995% para los servidores en ambientes virtuales. **5. Personal Técnico Profesional e Idóneo:** El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato y para atender las necesidades de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., tendrá disponible el personal mínimo requerido a saber: **a)** Administrador de bases de datos Oracle, **b)** Ingeniero de Continuidad de negocios y recuperación de desastres, **c)** Ingeniero de virtualización. **6. Mesa de Ayuda: 7x24x365** Igualmente, el contratista deberá contar con una mesa de ayuda, con mínimo las siguientes condiciones: **a)** Soporte en Línea. **b)** Soporte en Sitio de ser necesario. **c)** El tiempo máximo de respuesta a la solución de inconvenientes en el Datacenter ya sea de canal o de la prestación del servicio (plataforma fuera de servicio) es de 20 minutos desde el momento en que se le informa la novedad hasta la solución del inconveniente. **7.** Se debe garantizar la implementación de mínimo once (11) servidores en el Data Center principal con sistemas operativos Windows Server 2019, motor para bases de datos Oracle 12C estándar Edición TWO, SQLServer 2019 donde se alojarán las bases de datos Oracle y aplicaciones (PCT-GOPETT, HUMANO WEB, INFORMAWEB RSN, SISTEMA DE RODAMIENTO Y TASAS DE USO, ZONA DE PARQUEO PAGO (ZPP),

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

KIOSKOS INTERACTIVOS, INTRANET, APP Alfresco producción Digitalización (Gestión Documental).**8.** Se debe garantizar la migración y correcto funcionamiento de los aplicativos y bases de datos de PCT (ERP), GOPETT (Operaciones y sistema de rodamiento y tasas de uso), HUMANOWEB (Nómina), ORFEO (Correspondencia), INTRANET, ERP (RSN Informaweb), ZONA DE PARQUEO PAGO (ZPP), KIOSKOS INTERACTIVOS, APP Alfresco producción Digitalización (Gestión Documental); **Parágrafo:** El contratista debe asumir los costos de migración, configuración, implementación, puesta en funcionamiento de estos aplicativos y bases de datos conforme su propuesta con los proveedores del software en mención **9. Toma de Backup:** Se debe garantizar la retención de backup con la siguiente programación: **a)** VPS: 1 Backup Full Mensual. 1 Backup Diferencial semanal, 1backup incremental diario. **b)** Data bases: 1 Backup Full Diario c) Retención de backups: Diferenciales Diarios: 30 días. Semanal Diferencial: 6 semanas. Full Mensual: 6 meses. Adicionalmente al backup que debe tener el Datacenter, se debe implementar un mecanismo que permita mantener sincronizado el backup en un dispositivo de almacenamiento que proveerá la Terminal de Transporte y estará alojado en sus instalaciones. **Parágrafo 1:** La Terminal de Transporte deberá tener la capacidad de restaurar estos backups en cualquier momento y poner en funcionamiento los VPS en su propia infraestructura, como último escenario de respaldo en caso de falla o ausencia de los Datacenter principal y respaldo. Se debe tener la capacidad de restaurar de manera granular archivos o carpetas de los backups, sin necesidad de restaurar todo el VPS. **Parágrafo 2:** Se deben hacer pruebas aleatorias de restauración de backups como mínimo cada 2 meses. **Parágrafo 3:** Se debe poder configurar las copias de seguridad y la restauración, tanto a nivel de disco, volumen y archivos individuales. Los datos deben ser guardados en Datacenter ubicados en Colombia. **Parágrafo 4:** Se deben proveer las licencias correspondientes para hacer un respaldo y restauración granular de las bases de datos de Oracle y SQL. **Parágrafo 5:** Se deben entregar las siguientes licencias que cubran las siguientes características: **a)** Quince licencias de Back-up para VPS con las características mencionadas anteriormente. **b)** Quince licencias de seguridad. **c)** La solución debe proveer 15 licencias de protección antimalware y antiramsonware, con funciones de filtrado de URL, prevención de exploits y detección basada en firmas locales. **d)** Quince Licencias de Gestión. **e)** Se deben incluir 15 licencias de gestión avanzada. La plataforma debe contar con una interfaz Web y la gestión de todos los dispositivos y las características de seguridad deben estar centralizadas en ella. La aplicación de gestión debe contar con la función de conexión remota por RDP y mediante HTML5, además se debe poder hacer una gestión del inventario de hardware y software instalado en los equipos, así como la administración y aplicación de parches.**10.** Se debe garantizar que la solución tenga alta disponibilidad para los servidores virtuales. **11.** Se debe garantizar que la solución implementada este cumplimiento con el licenciamiento de derechos de autor respectivo y debe ser asumida por el oferente estricto cumplimiento con la Ley 603 de 2000. **12.** Se debe Instalar y migrar al Datacenter los aplicativos y bases de datos desde el año 2002, en adelante para las bases de datos Oracle del aplicativo GOPETT, del año 2005 en adelante para las bases de datos del aplicativo PCT y HUMANO WEB, desde el año 2014 para ORFEO, del 2016 para la INTRANET, al igual que la ERP (INFORMAWEB) y KIOSKOS DIGITALES Y ZONA DE PARQUEO PAGO (ZPP). **13.** El contratista deberá tener conectividad en Datacenter con mínimo dos (2) CARRIER para salida a internet**,** y un canal MPLS de 20 Mbps entre el Datacenter y la Terminal de Transporte. **14.** Debe contar con un Administrador de Base de Datos (DBA) para que realice mínimo las siguientes actividades: **i)** Aplicación de buenas prácticas para la instalación: Se debe realizar normalmente en colaboración y coordinado con el administrador del sistema operativo. Esto incluye motor de la base de datos, actualizaciones, herramientas

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

administrativas y cambios de hardware. **ii)** Instalación de componentes de bases de datos: Una de las tareas principales del DBA consiste en la instalación periódica de nuevas actualizaciones de software de Oracle, tanto en lo referente al programa de aplicación como a herramientas administrativas. **iii)** Resguardo y recuperación de datos: El DBA deberá participar en la política de copias de seguridad y recuperación de datos. Ejecución de Scripts. **iv)** Administración de cambios en las bases de datos: Una administración eficaz de la base de datos debe incluir procedimientos y políticas mediante las cuales los usuarios puedan registrar sus necesidades de modificaciones, y así la Terminal podrá analizar y discutir los impactos de dichas modificaciones, determinándose entonces la puesta o no en práctica de tales alteraciones. Esto incluye estar informado de cambios de hardware y software en el servidor, programar mantenimientos y probar copias de seguridad. **v)** Gestión de capacidad del servidor y bases de datos: Mantener un control riguroso de la capacidad y desempeño de su base de datos durante el desarrollo, prueba y producción. **vi)** Tunning del motor y las bases de datos: El objetivo de tunning es la puesta a punto (optimización) de las sentencias SQL, desde el punto de vista del tiempo de ejecución y consumo de recursos. **vii)** Soporte a incidentes en el motor de bases de datos: Prestar la asistencia técnica en situación de incidentes y requerimientos por parte del cliente. **viii)** Ejecutar el procedimiento de restauración de copias de seguridad cada dos (2) meses y realizar informe y allegarlo a la Terminal. **ix)**. Realizar endurecimiento a los sistemas objeto de este contrato. **15. Plataforma de cómputo mínima necesaria Datacenter principal**: once (11) Servidores virtuales dedicados: Los roles de los servidores quedarían distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

| SERVIDOR 1 | SERVIDOR 2 | SERVIDOR 3 | SERVIDOR 4 | SERVIDOR 5 | SERVIDOR 6 | SERVIDOR 7 | SERVIDOR 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Windows Server 2019 Base datos PostgreSQL y Server de aplicaciones WEB orfeo (Sistema de Correspondencia | Windows Server 2019 Servidor de aplicaciones del sistema GOPETT Operaciones y sistema de rodamiento y venta de tasas de Uso | CentOS Aplicaciones ERP Produccion (RSN InformaWeb) y ERP Pruebas (RSN InformaWeb) | Windows Server 2019 Servidor de base de datos ORACLE Estándar Edition Two (12c) del sistema GOPETT | Windows Server 2019 Servidor de base de datos ORACLE Estándar Edition Two (12c) del sistema ERP InformaWeb y PENSEMOS | Windows Server 2019 Aplicaciones Sistema PENSEMOS (Planes de Mejora de Auditoría Interna) | CentOS<br><br>Aplicación de Alfresco Producción Digitalización Gestión Documental | Windows Server 2003 Servidor de base de datos ORACLE 10g, solo para consultas sistema PCT |

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

| SERVIDOR 9 | SERVIDOR 10 | SERVIDOR 11 | DATACENTER ALTERNO SERVIDOR 12 | ADTACENTER ALTERNO SERVIDOR 13 | DATACENTER ALTERNO SERVIDOR 14 | DATACENTER ALTERNO SERVIDOR 15 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Windows Server 2008 Servidor aplicaciones Sistema HumanoWeb Solo para consultas | Windows Server 2019 Servidor de aplicaciones del sistema ZPP (Zona de Parqueo Pago) | Windows Server 2019 Servidor de base de datos SQL SERVER del sistema ZPP (Zona de Parqueo Pago) | Windows Server 2019 REPLICA Servidor de aplicaciones del sistema GOPETT Operaciones y sistema de rodamiento y venta de tasas de Uso | CentOS REPLICA Aplicaciones ER Produccion (RSN InformaWeb) ERP Prueba (RSN InformaWeb) | Windows Server 2019 REPLICA Servidor de base de datos ORACLE Estándar Edition Two (12c) del sistema GOPETT | Windows Server 2019 REPLICA Servidor de base de datos ORACLE Estándar Edition Two (12c) del sistema ERP InformaWeb |

**a.** Incluir una plataforma compartida de servidores y herramientas para el soporte de la solución: Seguridad, Monitoreo, Actualizaciones, Backup, Contingencia y Almacenamiento.). **b.** El proveedor suministrará un certificado SSL multidominio y en conjunto con la Terminal debe realizar la implementación en los subdominios requeridos, garantizando el nivel de autenticación y seguridad en los mismos. **16. Estimación de servidores Datacenter principal**: Con el objetivo de proveer un estimado práctico del requerimiento de hardware para ejecutar de manera óptima las aplicaciones, base de datos y los usuarios concurrentes, se requiere contar con mínimo de los siguientes recursos de la infraestructura tecnológica: **i.) Servidor Virtual de Aplicaciones Aplicación WEB Orfeo (Correspondencia)** a) 2 Vcpu mínimo 3 GHz. b) 16 GB de memoria RAM. c.) 100 GB de disco duro, d.) 400 GB de disco duro. **ii.) Servidor Virtual de Aplicaciones de Operaciones y sistema de rodamiento y tasas de uso:** a) 4 vCPU mínimo 3 Ghz. b) 32 GB de memoria RAM. c.) 200 GB de disco duro SSD. d.) 300 GB de disco duro SSD. **iii.) Servidor Virtual de Aplicación ERP Producción (RSN Informaweb) , ERP Pruebas (RSN Informaweb)** a) 4 vCPU mínimo 3 GHz. b) 32 GB de memoria RAM. c.) 400 GB de disco duro SSD. **iv.) Servidor Virtual de Base de Datos Oracle (GOPETT):** a) 4 vCPU mínimo 3 GHz. b.) 32 GB de memoria RAM. c.) 100 GB de disco duro SSD. d.) 300 GB de disco duro SSD. **v.) Servidor Virtual de Aplicación (Kioskos) Audit IP WEB:** a) 2 vCPU mínimo 3 GHz b) 16 GB de memoria RAM. c.) 400 GB de disco duro SSD. **vi.) Servidor Virtual de Base de Datos Oracle ERP (RSN Informaweb):** a) 4 vCPU mínimo 3 GHz. b) 32 GB de memoria RAM. c.) 100 GB de disco duro SSD. d.) 400 GB de disco duro SSD. **vii) Servidor Virtual de Aplicación Alfresco Producción Digitalización Gestión Documental:** a) 4 vCPU mínimo 3 GHz. b) 32 GB de memoria RAM. c.) 100 GB de disco duro SSD. d.) 600 GB de disco duro SSD. **viii) Servidor Virtual de Aplicaciones CONSULTAS HumanoWeb:** a) 2 vCPU mínimo 3 Ghz. b) 8 GB de memoria RAM c.) 80 GB de disco duro SSD. d.) 40 GB de disco duro SSD. **ix) Servidor Virtual de Base de Datos CONSULTAS PCT** a) **2 vCPU mínimo 3 Ghz.** b) 8 GB de memoria RAM. c.) 60 GB de disco duro SSD. d.) 300 GB de disco duro SSD. **x) Servidor Virtual de Aplicaciones de Zona de Parqueo Pago (ZPP):** a) 4 vCPU mínimo 3 Ghz. b) 32 GB de memoria

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

RAM. c.) 200 GB de disco duro SSD. d.) 300 GB de disco duro SSD. **xi.) Servidor Virtual de Base de Datos de Zona de Parqueo Pago (ZPP):** a) 4 vCPU mínimo 3 Ghz. b) 32 GB de memoria RAM. c.) 200 GB de disco duro SSD. d.) 300 GB de disco duro SSD. **17. Software Requerido Licenciamiento**: La infraestructura requiere mínimo los siguientes elementos de licenciamiento de software que serán proveídos por contratista: i) Nueve (9) licencias Sistema Operativo Windows Server 2019 mínimo teniendo en cuenta los diferentes aplicativos utilizados en la Terminal. ii) Dos (2) Licencias Sistema Operativo Linux mínimo, teniendo en cuenta los diferentes aplicativos utilizados en le Terminal. iii) Una (1) Licencia Sistema Operativo Windows Server 2003, teniendo en cuenta los diferentes aplicativos utilizados en la Terminal, este servidor es de solo consulta. iv) Una (1) Licencia Sistema operativo Windows Server 2008, teniendo en cuenta los diferentes aplicativos utilizados en la Terminal, este servidor es de solo consulta. v) Una (1) licencia Oracle 10G standar edition Two. vi) Cuatro (4) licencias Oracle 12C vii) Una (1) licencia de SQL Server 2019. viii) Software de replicación. **18. Datacenter Alterno – Alta Disponibilidad:** Con el objetivo de mantener la continuidad de la operación en la venta de tasa de uso de la Terminal y el ERP (informaweb), los requerimientos de hardware para ejecutar de manera óptima la replicación de las aplicaciones y base de datos, el contratista debe contar con la siguiente infraestructura mínima:

| SERVIDOR 2 | SERVIDOR 3 | SERVIDOR 4 | SERVIDOR 5 |
|---|---|---|---|
| Windows Server 2019<br>Servidor de aplicaciones Sistema GOPETT Operaciones y sistema de rodamiento y tasas de uso) | CentOS<br>Aplicaciónes ERP Producción (RSN Informaweb) y ERP Pruebas (RSN Informaweb) | Windows Server 2019<br>Base de Datos Oracle standar edition Two (12c)<br>Sistema GOPETT | Windows Server 2019<br>Base de Datos Oracle standar edition Two (12c)<br>ERP InformaWeb |

En caso de falla en el Datacenter principal los servidores deberán quedar en línea con la siguiente configuración y la información replicada: **i.) Servidor Virtual de Aplicaciones de operaciones y sistema de rodamiento y tasas de uso**. **a)** 4vCPU Intel Xeon 3 Ghz. **b)** 32 GB de memoria RAM. **c.)** 300 GB de disco duro.**d.)** 300 GB de disco duro. **ii.) Servidor Virtual de Aplicación ERP Producción (RSN Informaweb), ERP Pruebas (RSN Informaweb). a)** 4 vCPU 3 Ghz. **b)** 32 GB de memoria RAM. **c.)** 400 GB de disco duro SSD. **iii.) Servidor Virtual de Base de Datos Oracle (Base de Datos GOPETT): a)** 4 vCPU 3 Ghz. **b)** 32 GB de memoria RAM. c.) 100 GB de disco duro SSD. **d.)** 300 GB de disco duro SSD. iv.) Servidor Virtual de Base de Datos Oracle ERP (RSN Informaweb): **a)** 4 vCPU 3 Ghz. **b)** 32 GB de memoria RAM. **c.)** 100 GB de disco duro SSD. d.) 400 GB de disco duro SSD. **v) Servidor Virtual de Aplicaciones de Zona de Parqueo Pago (ZPP):** a) 4 vCPU mínimo 3 Ghz. b) 32 GB de memoria RAM. c.) 200 GB de disco duro SSD.d.) 300 GB de disco duro SSD. **vi.) Servidor Virtual de Base de Datos de Zona de Parqueo Pago (ZPP):** a) 4 vCPU mínimo 3 Ghz. b) 32 GB de memoria RAM. c.) 200 GB de disco duro SSD. d.) 300 GB de disco duro SSD. **Parágrafo:** Con lo anterior el contratista debe garantizar que la solución para activar el Datacenter alterno en caso de falla del Datacenter principal para seguir prestando los servicios de misión crítica (venta de tasa de uso y sistema de rodamiento), no debe exceder en su Tiempo de Recuperación (RTO) de 20 minutos y Punto de Recuperación RPO de 20 minutos. El contratista debe asumir los costos asociados a cuatro (4) fallas de servicio por activación del primer Datacenter alterno.**19.** Garantizar durante la ejecución del contrato la disposición del equipo mínimo equipo ofertado. , a saber: A) Ingeniero de sistemas en Administrador de base de datos Oracle

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

12C: con cuatro (4) años mínimos de experiencia distribuidos así: Tres (3) años mínimo de experiencia general y un (1) año de experiencia específica como administrador de BD Oracle 12 C o superior. B) Ingeniero de sistemas en Virtualización: con cuatro (4) años mínimos de experiencia distribuidos así: Tres (3) años mínimos de experiencia general y un (1) año de experiencia específica como experto en virtualización. C) Ingeniero de sistemas en Continuidad de negocios y recuperación de desastres: con cuatro (4) años mínimos de experiencia distribuidos así: Tres (3) años mínimos de experiencia general y un (1) año de experiencia específica como experto en continuidad del negocio y recuperación. D)Especialista en seguridad e infraestructura: con cinco (5) años mínimos de experiencia en implementación de proyectos de infraestructura y seguridad, adjuntar certificaciones de fabricantes de infraestructura de servidores y certificaciones de Seguridad en firewalls. E) Especialista en seguridad y hacking Ético: con tres (3) años mínimos de experiencia en implementación de proyectos de seguridad y hacking ético, donde se hallan realizado pruebas de vulnerabilidad, adjuntar certificación de Hacking Ético en CEH y/o ECSA. **PARAGRAFO:** Cada uno del personal propuesto debe estar certificado por un centro de entrenamiento acreditado legalmente, de acuerdo con la experiencia solicitada. El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II, garantía única (a favor de entidades estatales) otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2. Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.**3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más, desde la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la

información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Director de Recursos Tecnológicos o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales declarado por el Juez del contrato. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual establezca mediante acto contractual motivado que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por las demás causales previstas en la Ley. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Interventoría (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá imponer Multas y Declarar el Incumplimiento a través de acto contractual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, por remisión expresa del Manual de Contratación y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, las cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, independientemente de cada multa o descuento por incumplimiento de niveles de servicio ANS, adicionalmente la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que las mismas excedan el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la

garantía se reduce, el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a la Terminal de Transporte S.A., para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo valor que se descontara de las sumas a ella adeudadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** La CONTRATANTE hará efectiva la presente cláusula mediante acto contractual motivado y garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA CUARTA: DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO**: En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de los niveles de servicio ANS descritos en el contrato como obligaciones del CONTRATISTA, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, y si el retardo o incumplimiento afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, el CONTRATISTA autoriza a la Terminal de Transporte S.A para que le descuente una suma según lo pactado en el presente contrato a EL CONTRATISTA, de un siete (7%) del valor del servicio facturado por mes por EL CONTRATISTA. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato, y se impondrán dichos descuentos. Por el pago de las sumas antes señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la Terminal de Transporte S.A. cobrará por vía ejecutiva conforme se establece en el presente contrato **VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista estará obligado a: **a)** Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que la empresa adopte frente al sistema integrado de gestión, así como asegurar que el personal a suministrar participe activamente en las capacitaciones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen y proponer acciones de mejora para el mantenimiento y sostenibilidad del sistema, realizar uso eficiente de los recursos naturales y prevención de la contaminación y aplicar buenas prácticas ambientales, seguridad de la información y manejo de los archivos; **b)** Cumplir y adoptar el Plan de Manejo Ambiental, así como las recomendaciones que las autoridades ambientales formulen durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista y sus contratistas deben cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Terminal de Transporte S.A. en su versión vigente y aquella que lo modifique, complemente o derogue. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus trabajadores y contratistas. **2.** Garantizar el uso de los elementos de dotación y protección industrial del personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad en los equipos que llegue a utilizar, en la infraestructura física y en sus procedimientos. **3.** Realizar y exigir el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales

vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y coberturas de sus trabajadores y contratistas. Pagos exigidos para ingresar y hacer entrega de los productos en la Terminal de Transporte S.A. **4.** Practicar los exámenes preocupacionales a sus trabajadores como lo establece la legislación nacional vigente o aquella que la modifique, complemente o derogue. Que estén en función de las condiciones de trabajo a las que estarán expuestos los trabajadores, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. **5.** Emplear personal que posea la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **7.** Investigar todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales a Solicitud del Interventor. **9.** Recibir y presentar las auditorias y evaluaciones de control y seguimiento y la información solicitada por la Terminal de Transporte S.A. para realizar la vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo. **10.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista y sus contratistas para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente clausula, no exime al contratista y sus contratistas del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del Interventor y/o supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO**

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

**SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN01 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima quinta del presente contrato. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA TERCERA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200239 de fecha 15 de marzo de 2022, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los

**CONTRATO No. TT/78/2022 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGENIERIA MGA S.A.S**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende firmado y aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Omar Gamboa Pereira – Profesional IV Subgerencia Jurídica
Revisó: Viviana Rojas – Contratista Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega -Subgerente Jurídico
Alberto Gómez Barrios- Subgerente Corporativo
Julio Mosquera- Directora de Recursos Tecnológicos
Luis German Vizcaino – Asesor Gerencia General